CONTRATO Nº 31/2012

PROVISIÓN DE ÚTILES DE OFICINA TINTA, TONER, ETC. LOTE Nº 2

En la ciudad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los diecisiete días de mes de octubre del 2012, entre la Municipalidad de Concepción por una parte, que en adelante se denominará LA CONVOCANTE representado por el **Sr. Intendente Municipal Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres y el Secretario General, Sr. Pío Celso Coronel Ovelar** y por la otra parte la **Sr. Ing. Elvio Manuel Valiente Maluf C.I. Nº 526.796 Propietario** de la empresa **"AGRINCO REPRESETACIONES" con RUC Nº 526796-0** a quien en adelante se la denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la "**PROVISIÓN DE ÚTILES DE OFICINA TINTA, TONER, ETC." Lote Nº 2**, para uso de la Municipalidad de Concepción (Ref. Contratación Directa Res. Adj. Nº 1522/2012), Detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, con relación a la "**PROVISIÓN DE ÚTILES DE OFICINA TONER, TINTA, ETC." Lote Nº 2,** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

DETALLE DE LOS BIENES ADJUDICADOS

Lote Nº 2		Unidad de Medida	Código	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia Producto	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
Ítem	Cantidad								
1	2	Unidad	44103103-005	Tóner T - 2320D para fotocopiadora Studio 200L negro (original)	Caja	Toshiba	Taiwán	335.000	670.000
2	5	Unidad	44103103-005	Tóner para fotocopiadora Canon negro (original) GPR-34 PS-HI FR (17)	Caja	Canon	Japon	480.000	2.400.000
3	1	Unidad	44103103-005	Tóner para fotocopiadora Studio 161L negro (original)	Caja	Toshiba	Taiwán	395.000	395.000
4	4	Unidad	44103103-005	Tóner p/impresora láser HP CB540A NEGRO	Caja	HP	Indonesia	395.000	1.580.000
5	4	Unidad	44103103-005	Tóner p/impresora láser HP CB541A CP1215/1515 CYAM	Caja	HP	Indonesia	395.000	1.580.000
6	4	Unidad	44103103-005	Tóner p/impresora láser HP CB542A CP1215/1515 YELLOW	Caja	HP	Indonesia	395.000	1.580.000
7	4	Unidad	44103103-005	Tóner p/impresora láser HP CB543A CP1215/1515 MAGENTA	Caja	HP	Indonesia	395.000	1.580.000
8	30	Unidad	44103103-005	Tóner p/impresora láser HP -5A	Caja	HP	Indonesia	395.000	11.850.000
Precio Total									21.635.000

Cláusula Segunda: Documentos de Contrato

2.1. Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Resolución Nº 1522/2012, por la que se Adjudica la Contratación
b) Copia simple pago al día de Patente Comercial del Municipio de donde se halla inscripto el oferente

c) Copia simple de Certificado de Cumplimiento Tributario o última declaración Jurada de IVA.
d) La oferta y demás documentos entregados por el PROVEEDOR, la factura comercial, etc.

Obs: en los inc. b, c, d citados arriba constan en la Nota de Invitación Punto 1 como documentos que el oferente de resultar adjudicado deberá entregar.

Cláusula Tercera: Duración del Contrato

3.1. El presente Contrato tiene vigencia hasta el 30 de setiembre del año 2013.-

3.2. La fecha de vencimiento del contrato no exime al proveedor de la entrega total de los artículos adjudicados en tiempo y forma.

Cláusula Cuarta: Lugar de entrega de los bienes.

4.1. El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor, a entregar los bienes adjudicados en el lugar designado por LA CONVOCANTE.

4.2. El PROVEEDOR hará entrega de los bienes en el lugar indicado por la Convocante. Entiéndase dentro del casco urbano o en el depósito municipal.-

Cláusula Quinta: Reajuste de Precios

5.1 Queda expresamente establecido durante la vigencia de este contrato y de común acuerdo entre las partes, que los precios de los insumos a contratarse estarán sujetos a reajustes, si durante su ejecución se presenta una variación sustancial de precios, en el caso de gasoil decretados por el Gobierno Nacional, y en el caso de las Naftas, GLP, Lubricantes, etc. quedan sujetos a variaciones verificadas en el mercado nacional. Para el efecto el proveedor deberá presentar a la Convocante toda la información que se requiera para el reajuste de precios.

Formula:

Pr = P x IPC1

IPC0

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

5.2 En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

Cláusula Sexta: Modalidad del Contrato

6.1. El presente contrato se acordará por la modalidad de Contrato Cerrado, a razón de que se prevé las cantidades a necesitar ya que existe obligación de exigir el cumplimiento del contrato.

Cláusula Séptima: Valor y Precios del Contrato

7.1. Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del PROVEEDOR.

7.2. Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor total a contratar en virtud de la modalidad adoptada asciende a **Gs. 21.635.000 (Guaraníes Veintiún millones seiscientos treinta y cinco mil)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la CONVOCANTE.

Cláusula Octava: Forma de Pago

8.1. El pago del suministro se efectuará a crédito y en GUARANIES, del Rubro del **Gasto 340 "BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS" del Presupuesto de la Municipalidad, Tipo 1.1.30.01.01, 1.2.30.01.01, 2.1.30.01.01** con Recursos Genuinos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 conforme a las siguientes condiciones:

a) Los bienes adjudicados y suministrados a la institución serán pagados con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2012 Recursos Genuinos, previa presentación de las Facturas Comerciales acompañadas de las Órdenes de Compras, y de conformidad a la disponibilidad efectiva de fondos de la Municipalidad.

La contratación está incluida en el **"PAC Nº 242999".**

Cláusula Novena: Plazo de entrega de los bienes

9.1. El PROVEEDOR, hará la entrega de los artículos de acuerdo a los requerimientos, necesidad y urgencia del caso.

9.2. Los productos deberán ser entregados a contra entrega de la orden de compra.

9.3. El PROVEEDOR hará entrega de la totalidad de los artículos antes de la fecha de vencimiento del contrato, sin que esto implique el pago total en el momento de la entrega.-

Cláusula Decima: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de El PROVEEDOR.

10.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la CONVOCANTE a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a) Si el PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.
b) Por colusión o fraude debidamente comprobado del PROVEEDOR desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.
c) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.
d) Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del suministro dentro del plazo de atraso máximo inclusive.
e) Grave negligencia de El PROVEEDOR en el cumplimiento del contrato.
Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.
f) Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por el PROVEEDOR.

10.2. Si la CONVOCANTE decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a El PROVEEDOR dispondrá de cinco (05) días hábiles para pronunciarse.

Cláusula Decima Primera: Rescisión del Contrato por Responsabilidad de la CONVOCANTE

11.1. Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONVOCANTE en caso de incumplimiento de la cláusula octava del presente contrato.

12.2. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá ser así notificado a la CONVOCANTE, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

Cláusula Décima Segunda: Extinción del Contrato

13.1. El vencimiento del Plazo dará lugar a la extinción del contrato sin responsabilidad para las partes.

Cláusula Décima Tercera: Terminación del Contrato por mutuo acuerdo

13.1. Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

13.2. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la CONVOCANTE o el PROVEEDOR.

Cláusula Decima Cuarta: Multas por atraso

14.1. Si el Proveedor no diera cumplimiento a la entrega del artículo en los plazos estipulados y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por mil) del valor de cada bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total está limitado hasta un máximo del 5% del (cinco por ciento) sobre el valor total de lo adjudicado. La Contratante queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

Cláusula Décima Quinta: Jurisdicción

15.1. Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Concepción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y el PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de 3 (tres) páginas progresivamente numeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Concepción, Capital del 1 Dpto. República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de octubre del año 2012.----------

INTENDENCIA MUNICIPAL · Concepción - Paraguay ·

Sr. Pío Celso Coronel Ovelar
Secretario General

Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres
Intendente Municipal

AGROPECUARIA - INDUSTRIAL - CONCEPCION
AGRINCO Representaciones
Ing. Elvio Valiente Maluf
RUC: 526796-0
Tel-Fax: 036-243177

Sr. Ing. Elvio Manuel Valiente Maluf
C.I.Nº 526.796
Propietario de Agrinco Representaciones
RUC Nº 526796-0
EL PROVEEDOR